



Libertad y Orden



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS No. 193048
CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO
FONADE Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**

DARIO ALONSO MONTOYA MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.113.144 de Medellín, obrando en su condición de Director General y Representante Legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, según decreto de nombramiento No.1929 de 27 de agosto de 2002 y acta de posesión No. 068 de 28 de agosto de 2002, adscrito al Ministerio de la Protección Social, regido por lo dispuesto en la ley 119 de 1994, quien para efectos del presente convenio se llamará **EL SENA** y **ELVIRA FORERO HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.822.138 de Cali, quien obra en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE**, en mi carácter de Gerente General según decreto de nombramiento No. 1892 de fecha agosto 21 de 2002 y acta de posesión No. 065 de 22 de agosto de 2002, debidamente facultada para celebrar este tipo de convenios de convenios interadministrativos de conformidad con lo señalado en los decretos Nos. 2168 de 1992, 1260 de 1993 y el acuerdo No. 002 de 2003 “Manual de Contratación”, quien en adelante se llamará **FONADE**, hemos acordado suscribir el presente convenio interadministrativo de gerencia de proyectos, previas las siguientes consideraciones:

1. que dentro de los programas de capacitación laboral y de formación profesional del SENA y de los programas de educación superior de las Universidades y de otras Instituciones reconocidas por el Estado, existen programas enfocados a fomentar, liderar, apoyar y desarrollar competencias emprendedoras orientando a los estudiantes de los mismos para que construyan y constituyan proyectos empresariales que generen fuentes de trabajo e ingresos, aplicando los conocimientos adquiridos en el transcurso del proceso de aprendizaje y de formación, a fin de optimizar el uso de los recursos y hacer eficiente la inversión social destinada para tal efecto;
2. que el sistema de enseñanza del SENA y de algunos programas de educación profesional requiere que sus estudiantes realicen prácticas empresariales como parte de su formación académica para obtener su título y que dichas instituciones integran dentro del proceso educativo la opción de creación de empresas;
3. que la ejecución de los proyectos empresariales de los jóvenes colombianos requieren de la financiación de los mismos para que integren y vinculen sus conocimientos al proceso emprendedor;



Libertad y Orden



4. que la ejecución de los proyectos empresariales requiere del acompañamiento y asesoramiento de entidades idóneas y probadas experiencias en los campos de la capacitación técnica, laboral y empresarial;
5. que dentro de la misión del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, se encuentra la de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país;
6. que el artículo 40 de la ley 789 de 2002 creó el FONDO EMPRENDER como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, que será administrado por esta Entidad, cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se esté desarrollando ó se haya desarrollado en las instituciones reconocidas por el Estado, de conformidad con las leyes 30 de 1992 y 115 de 1994;
7. que se hace necesario desarrollar mecanismos de apoyo a los proyectos de vida, empresarismo y capacitación técnica dirigido a las personas de las diferentes regiones del país para contribuir con el crecimiento y fortalecimiento del tejido empresarial, la inversión, el desarrollo tecnológico y la competitividad, incidiendo en la sostenibilidad y en la creación de trabajo;
8. que el FONDO EMPRENDER se constituye en una herramienta dentro de los objetivos y políticas de creación y apoyo a las Mipymes del Gobierno Nacional, así como una estrategia del sistema de formación continua del SENA;
9. que FONADE como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter técnico cumple actividades de orden financiero, en desarrollo del objeto que le está fijado en el decreto 2168 de 1992 y en el decreto 2006 de 1998, de ser agente en el ciclo de proyectos de desarrollo, en armonía con lo igualmente señalado en los artículos 286 a 289 del Estatuto Orgánico del sector financiero, celebra contratos de distinta naturaleza jurídica, todos ellos para agenciar proyectos de desarrollo;
10. que en cumplimiento de sus funciones FONADE ha desarrollado las siguientes líneas principales de negocios: - gerencia o administración de proyectos de desarrollo y - estructuración, evaluación y promoción de proyectos de desarrollo. Mediante el convenio de administración y/o gerencia integral de proyectos, FONADE se compromete con una entidad



Libertad y Orden



pública o privada a ejecutar un proyecto de desarrollo, acorde con el objeto señalado en el respectivo convenio;

11. que no existe en el Sector Público Financiero Colombiano, otro ente jurídico, técnico y financiero dotado como FONADE para desarrollar las actividades que demanda la debida ejecución del presente convenio;

12. que FONADE posee la infraestructura técnica y administrativa requerida para garantizar la eficaz ejecución de los proyectos a que se alude en este convenio y a destinar los recursos eficazmente para el cumplimiento del cometido contractual, así como para garantizar la implementación técnica y económica del proyecto;

13. Que el artículo 113 de la Constitución Política en armonía con lo señalado en la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, permite a las entidades públicas asociarse para el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo.

14. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, con el fin de implementar en forma técnica el citado proyecto, las partes acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO. FONADE se compromete a efectuar la gerencia del proyecto para el manejo de los recursos del “Fondo Emprender”. Para el efecto FONADE prestará los servicios técnicos, jurídicos, administrativos y financieros y determinara las modalidades de contratación para la evaluación y seguimiento de los proyectos, así como la elaboración del sistema de información requerido.

SEGUNDA.- FINALIDAD DEL FONDO EMPRENDER – El Fondo estará destinado a la financiación de proyectos empresariales provenientes de aprendices, practicantes universitarios y profesionales que presenten proyectos productivos que se han desarrollado como parte del proceso de formación profesional, integrando y girando en torno a los conocimientos adquiridos en los centros de educación del país durante el proceso de capacitación con las calidades determinadas en la reglamentación interna del FONDO EMPRENDER para sus beneficiarios. Los recursos entregados por el Fondo a los proyectos tendrán el carácter de recursos no reembolsables en dinero. **PARAGRAFO** Los recursos entregados por el SENA para el presente convenio tendrán como destilación todos aquellos rubros indispensables e inherentes que hagan parte de la cadena de valor de producción en la etapa inicial del proyecto. Los recursos podrán ser utilizados para la financiación del capital de trabajo del proyecto y capacitación específica relacionada con la finalidad del proyecto productivo.



Libertad y Orden



TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO. El valor del presente convenio es indeterminado. Se ha previsto una fase inicial para la vigencia de 2003, por un valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000.00) M/cte., incluido el tres por mil, suma que el SENA girará a FONADE dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente Convenio. El valor del presente convenio se incrementará mensualmente, de acuerdo con los ingresos recibidos por el Fondo Emprender. Para este efecto el SENA se compromete a realizar las operaciones presupuestales que sean necesarias. La determinación del valor del convenio se realizará mediante acta suscrita entre el Director General del SENA y la Gerente General de FONADE, documento al cual se le harán las imputaciones presupuestales correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: FONADE sólo se hará responsable, para efectos del presente convenio y de los que se celebren con los beneficiarios del Fondo en virtud del mismo, hasta por las sumas depositadas por el SENA, descontando el porcentaje correspondiente a los gastos que se causen por la administración del proyecto. En consecuencia, FONADE no girará suma alguna del dinero del presupuesto de gastos aprobado para cada beneficiario hasta tanto no haya recibido del SENA o de los ADHERENTES los recursos con destinación al FONDO EMPRENDER. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando los recursos disponibles no sean suficientes para atender la finalidad establecida en la Cláusula Primera, FONADE, previa evaluación de su flujo de fondos, informará al SENA el mes anterior a cada semestre, sobre los recursos adicionales requeridos para atender los compromisos del semestre siguiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los gastos extraordinarios que demande la administración del Fondo deben ser autorizados por el SENA. **PARAGRAFO CUARTO:** El FONDO EMPRENDER estará constituido por: a) El ochenta por ciento (80%) de la monetización total o parcial de la cuota de aprendizaje, establecida en el artículo 34 de la ley 789 de 2002, b) Los aportes del presupuesto Nacional con destilación al FONDO EMPRENDER, c) Los recursos financieros obtenidos de organismos de cooperación nacional e internacional para el FONDO EMPRENDER, d) Los recursos financieros que se obtengan de la banca multilateral con destilación al FONDO EMPRENDER, e) Los recursos financieros de organismos internacionales que se obtengan con destino al Fondo f) Los recursos financieros de los fondos de pensiones y cesantías que se destinen al FONDO EMPRENDER, g) Los recursos de fondos de inversión públicos y privados que se obtengan para el Fondo, h) Las donaciones que reciba, i) Los rendimientos Financieros generados por los recursos del Fondo, j) por los dineros provenientes de la recuperación de la cartera a que haya lugar y los intereses que se generen por tal motivo, **PARÁGRAFO QUINTO:** La totalidad de los rendimientos financieros obtenidos por la inversión de los recursos de que trata esta cláusula, incrementarán los recursos del **FONDO EMPRENDER.**



Libertad y Orden



CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- Los recursos que inicialmente se han dispuesto para el presente proyecto se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2527 de fecha 19 de diciembre de 2003.

QUINTA.- ADHESION AL CONVENIO: Al presente convenio y de común acuerdo entre las partes, se podrán adherir si fuere del caso, las entidades, instituciones o personas jurídicas que se consideren pueden hacer aportes valiosos para lograr un mayor alcance de los proyectos a financiar a través del Fondo Emprender.

SEXTA.- PLAZO: El plazo total de ejecución del presente convenio es de tres (3) años, contado a partir del perfeccionamiento del presente convenio, prorrogable a solicitud de las partes antes del vencimiento. Para el cumplimiento del convenio, se tendrán en cuenta el Cronograma de actividades establecido por la Junta Administradora, el cual hará parte del presente convenio.

SEPTIMA: REMUNERACIÓN DE FONADE- FONADE descontará de los recursos asignados al FONDO EMPRENDER por concepto de gastos de administración, lo siguiente: Unos costos fijos de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 550.000.000.00) MCTE.**, por año indexado al IPC certificado por el DANE y un costo variable anual, que se cobra sobre el valor de los recursos recibidos por FONADE. Este costo variable se ha establecido de la siguiente manera, de acuerdo al monto de los recursos efectivamente ingresados anualmente según la siguiente tabla:

| % de la Comisión Anual | Monto total anual de los Recursos a Gerenciar \$(MM). |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| 2.50% | Entre 10.000 y 15.000, |
| 2.30% | Entre 15.001 y 20.000, |
| 1.80% | Entre 20.001 y 30.000, |
| 1.30% | Y 30.001 o más. |

Los valores aquí señalados serán descontados por FONADE de la siguiente manera: El costo fijo será descontado por FONADE del primer giro de recursos y el costo variable, será el porcentaje que corresponda a la comisión, de acuerdo al monto de los recursos de la tabla anterior, y será descontado por FONADE cada vez que le sean girados los recursos.

PARAGRAFO PRIMERO: Con cargo a los recursos del convenio deberá contratarse la evaluación y seguimiento de los proyectos, el esquema diseñado para los desembolsos de los proyectos beneficiarios, la interventoría de los procesos para la vigilancia y control de la ejecución de los proyectos que se financien, y el diseño y elaboración del sistema de



Libertad y Orden



información. De igual manera el convenio cubrirá los demás gastos necesarios para su ejecución como: publicidad, folletos, publicaciones, participación en eventos, gastos de viaje, tiquetes, etc.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor del impuesto del 3 por mil ó sus equivalentes serán cargados al convenio.

OCTAVA.- CONFORMACIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRADORA.- Para los efectos del presente convenio se constituirá una Junta Administradora encargada de velar por el óptimo funcionamiento del proyecto y aprovechamiento de los recursos del mismo. La Junta Administradora estará integrada de la siguiente forma: a) El Director General del SENA o su delegado, b) la Gerente General de FONADE o su delegado, c) Un funcionario de la Dirección General del SENA, d) El Director de la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General del SENA o su delegado, e) El Subgerente Comercial de FONADE, quien hará las veces de secretario de la Junta Administradora.

NOVENA: FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA.- La Junta tendrá como funciones principales: 1) Regular las relaciones entre las dos partes, 2) Determinar el reglamento operativo para el manejo financiero de los recursos del fondo acorde a la reglamentación interna del FONDO EMPRENDER, 3) Evaluar el funcionamiento operativo y administrativo de los recursos del FONDO EMPRENDER, 4) Aplicar la caducidad de las obligaciones financieras de los proyectos beneficiados por el FONDO EMPRENDER, 5) Examinar los informes que le presente FONADE, 6) Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE FONADE. En términos generales, FONADE se obliga: a) Efectuar la gerencia del proyecto para el manejo de los recursos del “Fondo Emprender” y proporcionar las asesorías a que haya lugar para el adecuado desarrollo del mismo. b) Estructurar, coordinar, ejecutar y realizar todos lo actos necesarios para la ejecución del presente convenio. c) Celebrar los convenios y contratos que resulten necesarios para la ejecución del objeto del presente convenio. d) Diseñar el esquema mas adecuado para atender los compromisos adquiridos con los recursos del FONADE. e) Tramitar oportunamente los desembolsos de los compromisos que directamente adquiera f) Rendir bimestralmente al SENA los informes financieros y de gestión dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente, con sus respectivos soportes. g) Llevar cuentas separadas de la ejecución del presupuesto que corresponde al convenio. h) Manejar los recursos en una cuenta independiente. i) Deducir la totalidad de los costos de administración, según propuestas de FONADE que para todos los efectos se considera parte integrante del presente convenio, establecidos a título de pago de los servicios que FONADE presta. j) Hacer parte de la Junta Administradora del Convenio y



Libertad y Orden



realizar las acciones necesarias para su conformación, organización, funcionamiento y tramitar sus Actas. i) Las demás que le establezca la Junta Administradora del Convenio o las que a criterio de FONADE sean pertinentes para su normal ejecución. **OBLIGACIONES DEL SENA.-** El SENA se obliga a: a) Transferir a FONADE oportunamente los recursos necesarios para el mantenimiento, fortalecimiento y cumplimiento del Fondo, de acuerdo con lo señalado en el presente convenio. b) Hacer las apropiaciones necesarias para atender los compromisos del Fondo, c) Designar sus miembros en la Junta Administradora del Fondo y velar porque éstos concurren a las reuniones que se acuerden para el cumplimiento de las funciones asignadas; d) Pronunciarse dentro de los (30) días siguientes a su recepción sobre los informes financieros y de gestión que FONADE presente.

PARAGRAFO.- Cuando ocurran circunstancias razonadas que impidan a una de las partes ejecutar sus obligaciones con respecto a una actividad en el tiempo previsto, que tengan como fundamento hechos o circunstancias imprevisibles o irresistibles para las partes, que no le sean imputables, y sobre los cuales no haya asumido el riesgo, la parte afectada expondrá por escrito estas circunstancias a la otra y podrán modificar de común acuerdo el contrato, si fuere el caso.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACION. El Presente convenio terminará por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas y los gastos pagados. Aprobada por las partes, FONADE procederá hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar. b) Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos. c) Por el cumplimiento del objeto del convenio.

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSION TEMPORAL. Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución.

DECIMA TERCERA.- CESION Y SUBCONTRATOS: FONADE no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo sin la autorización previa y escrita del SENA. FONADE podrá suscribir contratos para facilitar la ejecución de obligaciones previstas bajo este convenio con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada. Los contratos que celebre FONADE serán por su cuenta y riesgo y continuará siendo único responsable ante el SENA por el cumplimiento de las obligaciones del convenio.



Libertad y Orden



DECIMA CUARTA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL – AUTONOMIA ADMINISTRATIVA. EL SENA no adquiere ninguna relación laboral con las personas que FONADE contrate para la ejecución del presente convenio. Todas las personas naturales o jurídicas contratadas en la ejecución del objeto del convenio será seleccionado por FONADE, quien garantiza que utilizará personal de las calidades requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones. Sin embargo, EL SENA podrá objetar el personal propuesto y solicitar la remoción de cualquier persona al servicio de éste, que a su juicio no reúna las calidades necesarias para el desempeño de su oficio o que considere perjudicial para sus intereses y/o seguridad del proyecto, mediante solicitud escrita.

DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Son documentos de este convenio los siguientes: a) Plan Operativo FONDO EMPRENDER. b) Propuesta de Gerencia presentada por FONADE. c) la correspondencia cruzada entre las partes.

DECIMA SEXTA.- LIQUIDACION. La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a la finalización del mismo. Una vez terminado y no renovado el presente Convenio FONADE reintegrará al SENA, los dineros que como remanente aparezcan en la cuenta exonerándose de esta manera FONADE de todas las obligaciones surgidas con motivo del Convenio. La liquidación constará en acta de las partes.

DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIO. Para efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona una vez se suscriba entre las partes y para su legalización y ejecución deberá cumplirse con el Registro Presupuestal por parte del SENA. FONADE de conformidad con lo señalado en los artículos 519 y 532 del Estatuto Tributario cancelará el impuesto de timbre a que haya lugar.

DECIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO: . La Supervisión, coordinación y seguimiento del presente convenio corresponderá al Director de Promoción y Cooperación de la Dirección General del SENA o su delegado, quién tendrá las siguientes funciones: a) Rendir informe cada dos meses al Director General del SENA del desarrollo del convenio; b) apoyar todas las acciones que se consideran necesarias para la debida ejecución del convenio; c) evaluar periódicamente el estado de ejecución del convenio; d) ejercer la supervisión de las actividades previas en el plan operativo; estudiar las propuestas de modificación al mismo y emitir su concepto; e) las demás inherentes a la ejecución del convenio.



Libertad y Orden

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los



POR FONADE

POR EL SENA

ELVIRA FORERO HERNANDEZ
Directora General FONADE

DARÍO MONTOYA MEJÍA
Director General del SENA